



CTCP -10-01251-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
SANTIAGO VILLEGAS
santiagovillegasmercadologo@gmail.com



MincIT

2-2016-018571
2016-10-24 09:49:25 AM FOL 1
MEDIO: Email ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: SANTIAGO VILLEGAS

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de 09 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-719-CONSULTA
Tema	Tarifas de honorarios para contadores

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Me encuentro realizando una consulta en materia de precios de transferencia, sería posible que me envíen por favor, la tabla de tarifas de honorarios de los contadores públicos actualizada, se los agradecería mucho.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

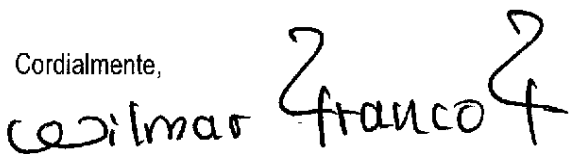
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En las funciones que la Ley ha asignado al CTCP no se encuentra incluida la función de elaborar las tablas de tarifas de honorarios de los Contadores Públicos.

Sin embargo, en junio de 2009, el CTCP emitió la orientación No. 16 sobre tarifas de honorarios profesionales, en los cuales el consultante puede encontrar una guía sobre los factores a tener en cuenta al determinar la tarifa de honorarios. Esta orientación la puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones, enlace orientaciones profesionales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.